



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el último párrafo del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas**, promovida por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 36, 43 párrafo 1 incisos e), f) y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, realizamos el análisis de dicha acción legislativa, por lo que tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa de referencia fue recibida por el Pleno Legislativo en Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 19 de noviembre del presente año, y turnada en esa



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

misma fecha mediante Oficio número HCE/SG/AT-1385, a esta Comisión de Estudios Legislativos, para análisis y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

El Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva este asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa, el cual entraña la adecuación a un ordenamiento de la legislación vigente.

III. Objeto de la acción legislativa.

A través de la presente Iniciativa se pretende reformar el último párrafo del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, a fin de incrementar los períodos de inhabilitación de un servidor público para establecer como mínimo el término de un año y como máximo el de 10 años, dependiendo del lucro o daño que cause al patrimonio del Estado.



IV. Análisis de la iniciativa.

Señalan los promoventes de la acción legislativa en su exposición de motivos, que los servidores públicos son aquellas personas que prestan sus servicios a la administración pública, y que su función entraña una responsabilidad prioritaria al desempeñar las labores que conciernen de manera directa a la sociedad.

En este contexto destacan que el 29 de febrero del año de 1984, fue expedida la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, ordenamiento mediante el cual se regulan los procedimientos y sanciones que corresponden a los servidores públicos del Estado, ante la comisión de alguna falta administrativa.

Manifiestan que su interés es que las normas legales deben guardar una estrecha correlación entre los hechos que se suscitan y el daño a la sociedad, por lo que proponen la modificación a la sanción correspondiente al término de inhabilitación como consecuencia de un acto u omisión que implique lucro o cause daños y perjuicios.

Al respecto, señalan los accionantes que el último párrafo del artículo 53 de la citada ley, prevé que cuando el detrimento económico generado sea menor de cien veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado, la inhabilitación para ocupar otro empleo, cargo o comisión será de seis meses a tres años, así como que cuando el lucro obtenido sea mayor a la citada cantidad, la sanción por inhabilitación será de tres a diez años.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Dictaminadora.

El tema de las responsabilidades de los servidores públicos en el país a lo largo de los años, ha tenido una importancia muy variada, así como del grado de moralidad que la cúpula gubernamental le ha impreso a la actividad política.

El servidor público en el desempeño de su función, cargo o comisión, tiene una responsabilidad al desempeñar labores que conciernen de manera directa a la sociedad, por lo tanto debe promover estándares de conducta ética y profesional, a fin de preservar la integridad de las instituciones y proteger los intereses de los ciudadanos; estos siempre deben conducirse en todo tiempo con honestidad, integridad, diligencia, imparcialidad, probidad y buena fe.

En esa tesitura, en nuestra entidad federativa, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, regula los procedimientos y sanciones cuando algún servidor público incurre en la comisión de alguna falta administrativa, por lo que en este rubro, la presente Iniciativa propone reformar el último párrafo del artículo 53 del citado ordenamiento legal, respecto a modificar la sanción correspondiente al término de la inhabilitación, como consecuencia de un acto u omisión que implique lucro o cause daños y perjuicios, homologando así tanto a nivel federal como con otras entidades federativas, el incrementar los períodos de dicha sanción para establecer como mínimo el término de un año y como máximo el de 10 años, dependiendo del lucro o daño que cause al patrimonio del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por lo anterior, este órgano dictaminador se pronuncia a favor de la presente acción, en virtud de que con dicha adecuación a nuestro marco jurídico vigente, se contribuye en gran medida a sancionar, de manera más rigurosa, las conductas que lesionan los intereses públicos, buscando en este sentido que el servidor público como tal evite todo tipo de prácticas de corrupción y con ello demeriten el quehacer que los mismos desempeñan en su función, cargo o comisión.

En mérito de lo anterior, los integrantes de esta Comisión nos permitimos proponer a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la aprobación del siguiente proyecto de:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el último párrafo del artículo 53 de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 53.- ...

I a VI. ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cuando la inhabilitación se imponga como consecuencia de un acto u omisión que implique lucro o cause daños y perjuicios, será de uno a cinco años, si el monto de aquéllos no excede de cien veces el salario mínimo mensual vigente en la capital del Estado, y de cinco a diez años si excede de dicho límite.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

PRESIDENTE

DIP. JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ

SECRETARIO

VOCAL

DIP. JOSÉ ELIAS LEAL

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS

VOCAL

VOCAL

DIP. MA. MAGDALENA PERAZA GUERRA

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA

VOCAL

VOCAL

DIP. MARÍA GUADALUPE SOTO REYES

**DIP. JUAN CARLOS ALBERTO OLIVARES
GUERRERO**

HOJA DE FIRMAS RECAIDO A EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.